



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 161-2020-SUNARP/SN

Lima, 19 de noviembre de 2020

VISTOS; el Memorándum Múltiple N°215-2020-SUNARP/GG del 09 de noviembre de 2020 del Gerente General; el Informe N°173-2020-SUNARP/OGRH del 11 de noviembre de 2020 de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorándum N° 1005-2020-SUNARP/OGPP, del 13 de noviembre de 2020 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N°580-2020-SUNARP/OGAJ, del 13 de noviembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró Emergencia Sanitaria, a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del brote del Coronavirus (COVID-19), y se dictaron medidas de prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19. Dicho Estado de Emergencia Sanitaria fue prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA, hasta el 07 de diciembre de 2020;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado y prorrogado con los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM y N°174-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19;

Que, con el Decreto de Urgencia N°026-2020 se aprobaron medidas adicionales extraordinarias que permitieron adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación de la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus. Es así que, el artículo 17 del citado decreto de urgencia facultó a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar

de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto;

Que, la adaptación a las nuevas condiciones para la prestación de servicios durante la etapa de aislamiento social ha evidenciado un espíritu de compromiso por parte de los servidores que integran el Sistema Nacional de los Registros Públicos, lo cual ha permitido garantizar la continuidad del servicio registral a cargo de la entidad, a pesar de la difícil circunstancia por la que viene atravesando el país;

Que, en efecto, conforme a lo señalado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con el Memorandum N°1005-2020-SUNARP/OGPP, la demanda del servicio registral, desde el 16 de marzo hasta 10 de noviembre 2020, ascendió a 3,356,811 de servicios, de los cuales; el servicio de inscripción representa 948,702, el servicio de publicidad atendido por ventanilla es de 1,240,508 y el servicio que se presta en línea, a través de la página web institucional, es de 1,167,602;

Que, en ese orden de ideas, la Oficina General de Recursos Humanos, a través del Informe Técnico N°173-2020-SUNARP/OGRH, concluye que, como parte del desarrollo de un buen clima laboral que favorece el empeño y la productividad de las labores de los/las servidores/as/as que prestan servicios bajo las modalidades de trabajo presencial, mixto o remoto; resulta viable el reconocimiento del desempeño de todos los/as servidores/as/as, que a la fecha, vienen realizando un arduo esfuerzo frente a la actual coyuntura;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 580-2020-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta viable y procedente el reconocimiento al personal de la Sunarp que ha demostrado un compromiso en sus labores adecuándose a las nuevas condiciones de trabajo durante el Estado de Emergencia Sanitaria y Nacional decretado por la pandemia;

Que, en el mismo sentido, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 160-2020-SUNARP-SN del 19 de noviembre de 2020 se dio carácter oficial al evento denominado "Encuentro de Jefes Zonales: Perspectiva de gestión de la Sunarp al 2021", evento en el que además de evaluar los alcances logrados a los seis meses de gestión, también se ha determinado reconocer el destacado desempeño del personal del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

De conformidad con lo previsto el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; contando con el visado de la Gerencia General, Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocimiento.

Felicitar a los/las servidores/as de la Sunarp que se encuentran trabajando demostrando un espíritu de compromiso en la prestación del servicio administrativo y registral durante el Estado de Emergencia Sanitaria y Nacional, lo cual ha permitido garantizar la continuidad de la prestación de nuestros servicios en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 2.- Reconocimiento al personal de áreas de atención.

Felicitar a los/las servidores/as que prestan servicios en las áreas de atención al público de las Zonas Registrales de la Sunarp, por el esfuerzo adicional a su labor al observar las normas sanitarias que impiden la propagación del virus COVID-19.

Artículo 3.- Reconocimiento por la implementación de servicios virtuales.

Felicitar a los/las servidores/as que durante el Estado de Emergencia Sanitaria y Nacional participaron directamente en el desarrollo e implementación de los diferentes servicios registrales que se prestan por canales no presenciales.

Artículo 4.- Responsabilidad.

Disponer que la Gerencia General y los Jefes de las Zonas Registrales emitan el acto correspondiente de reconocimiento y felicitación a los servidores a que se refieren los artículos precedentes de la presente Resolución, por la labor desempeñada, en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la Sunarp.



HAROLD M. TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP